

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la tendencia u orientación del Ayuntamiento en lo que a planificación presupuestaria se refiere, a la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2019 se caracteriza por la reducción de Impuestos, mantenimiento de las inversiones, transparencia, menor nivel de endeudamiento, equilibrio en las cuentas, austeridad en el gasto.

Así, el Presupuesto para 2019 asciende a 205.937,53 €, lo que supone una reducción de 31.010,61 € con respecto al ejercicio anterior.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2019, cuyo importe asciende a 335.572,47 euros, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2018		Presupuesto 2019	
				EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	235.114,98		204.104,37	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	155.114,98		165.483,29	
1	Gastos del Personal	43.776,70		54.942,29	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	107.098,28		107.296,00	
3	Gastos financieros	500,00		325,00	
4	Transferencias corrientes	3.740,00		2.920,00	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	80.000,00		38.621,08	



6	Inversiones reales	80.000,00		38.621,08	
7	Transferencias de capital				
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	1.833,16		1.833,16	
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros	1.833,16		1.833,16	
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>236.948,14</b>		<b>205.937,53</b>	

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2018		Presupuesto 2019	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	156.948,14		167.316,45	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	156.948,14		167.316,45	
1	Impuestos directos	74.506,14		80.136,95	
2	Impuestos indirectos	2.000,00		2.000,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.572,00		26.087,00	
4	Transferencias corrientes	43.216,00		47.438,50	
5	Ingresos patrimoniales	11.654,00		11.654,00	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	80.000,00		38.621,08	
6	Enajenación de inversiones reales				
7	Transferencia de capital	80.000,00		38.621,08	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS				
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros				
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>236.948,14</b>		<b>205.937,53</b>	

**DE LOS GASTOS**

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 54.942,29 euros, experimentando un aumento respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio 2018, debido a que hay previsión de contratación de personal a través de subvenciones del Servef y contratación del servicio de limpieza y a través de bolsa de trabajo.



A fecha de hoy, no hay Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2019. No obstante, se ha previsto que las retribuciones del personal al servicio del sector público experimenten un incremento del 2,25 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2019, experimentarán un incremento del 2,25 % las cuantías de las retribuciones si así se establece definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, o disposición que así lo autorice.

También habrá un incremento de las retribuciones del Teniente de Alcalde. Se ha instruido expediente a fin de establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

\* El cargo de Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 18.720 euros. Representa un aumento de 225 € mensuales respecto a 2018.

**CAPÍTULO 2.** Se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, consignando en el Presupuesto Municipal de 2019, para este tipo de gastos, crédito por importe de 107.296 euros, lo cual supone un incremento de 197,72 € con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2018.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Rugat pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto lo siguiente: Operación de préstamo en sustitución del ICO Real Decreto 4/2012.

Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren también a las consignaciones de pagos de gastos bancarios.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.



Se prevén créditos por importe de 2.920 euros en 2019. Este capítulo experimenta un decremento de 820 € con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2019 **inversiones reales** por un importe de 38.621,08 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones de la Diputación de Valencia, que son las siguientes:

- Inversiones Diputación de Valencia: Plan contra la sequía: 38.621,08 euros €

**CAPÍTULO 9** Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros.

Este capítulo prevé crédito por importe de 1.833,16 euros, igual al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

## DE LOS INGRESOS

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 16.503,15 euros por IBI Rústica.
- 47.933,80 euros por IBI Urbana
- 11.700 euros por IMVTM.
- 2.000 euros por IIVTNU
- 2.000 euros por IAE

Estos ingresos en su conjunto supondrán un incremento del crédito de 5.630,81 € con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a 2.000 euros sin variación con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.



**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 26.087 euros, lo que supone un incremento de 515 € respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2019 se consigna un importe de 47.438,50 euros.

Transferencias corrientes del FNCM y subvenciones corrientes de la Diputación de Valencia

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 11.654 euros.

**CAPÍTULO 7.** El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y que son las siguientes:

- Inversiones Diputación de Valencia: Plan contra la sequía: 38.621,08 €

En Rugat, a 8 de octubre de 2018.

El Alcalde/

Fdo. : Jorge Escrivá García.





**ANEXO DE PERSONAL**

<b>Categoria-Grupo</b>	<b>Puesto de Trabajo</b>	<b>Nivel</b>
FUNCIONARI DE CARRERA	SECRETARJA OCUPADO	A1 NIVEL 23
Personal Laboral Temporal	Capataz 1 plaza seis meses	
Personal Laboral Temporal	Peones 3 plazas seis meses	
Teniente de Alcalde	Dedicación parcial	



## ANEXO DE INVERSIONES

- Inversiones Diputación de Valencia: Plan contra la sequía: 38.621,08 €

## ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA

[ORDEN EHA/4041/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL **MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL**]

### A) PASIVOS FINANCIEROS A LARGO Y CORTO PLAZO

#### ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES

(TIPO DE DEUDA)

#### 1.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de Enero	Amortizac. y Otras Disminuciones	Total
Préstamo BBVA en sustitución ICO Real Decreto 4/2012	6.416,19	1.833,16	4.583,03
Ple 2008	269,08	89,64	179,44
Ple 2009	283,21	94,44	188,77
<b>TOTAL</b>	<b>6.968,48</b>	<b>2.017,24</b>	<b>4.951,24</b>

#### ESTADO DE LA DEUDA. INTERESES EXPLÍCITOS

(TIPO DE DEUDA)

Identificación de la deuda	Interes	Cuotas trimestrales	Total
Préstamo BBVA en sustitución ICO Real Decreto 4/2012	1,15	4 cuotas al año	100 €
<b>TOTAL</b>			

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

Doña María Barona Lamothe, Secretaria del Ayuntamiento de Rugat, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

**SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.**

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2017 y el avance de liquidación de los nueve primeros meses del ejercicio 2018 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

**INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)**

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, se ha calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2018.

<b>Impuesto</b>	<b>Pto. Municipal 2018</b>	<b>Pto. Municipal 2019</b>
IBI Urbana	43.906,14	47.933,80
IMVTM	11.600	11.700
IIVTNU	2.000	2.000
IBI RUSTICA	15.000	16.503,15
IAE	2.000	2.000



Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

<b>Tasas y Otros Ingresos</b>	<b>Pto. Municipal 2018</b>	<b>Pto. Municipal 2019</b>
AGUA POTABLE	16.000	16.000
BASURA	4.492	4.617
CEMENTERIO	500	1.000
VADOS	80	120
OCUPACION VUELO	1.200	1.300
Tasa licencia 1ª ocupación	100	100
COMPENSA TELEFONI	500	600
Tasas urbanísticas	400	500
OTROS INGRESOS	1.000	1.000

#### **INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)**

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente en el año 2018 por el FNCM

<b>Transferencias Corrientes 2018</b>	<b>Transferencias Corrientes 2019</b>
<b>29.500</b>	<b>30.022,50</b>

#### **INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO 5)**

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2019, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 11.654 euros. En detalle proceden de las concesiones administrativas con contraprestación periódica, que en detalle son: Canon concesión servicio bar Centre Social, alquiler vivienda Ausias March nº 2 y alquiler fincas rústicas para instalación antenas de telefonía.



### **INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)**

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas por las Entidades Públicas.

Existe compromiso de aportación por la Administración otorgante en las siguientes subvenciones:

- Inversiones Diputación de Valencia: Plan contra la sequia: 38.621,08 €

### **TERCERO. Evaluación de Gastos**

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2017 y el avance de liquidación de los nueve primeros meses del ejercicio 2018 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

### **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)**

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 54.942,29 euros.

A fecha de hoy, no hay Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2019. No obstante, se ha previsto que las retribuciones del personal al servicio del sector público experimenten un incremento del 2,25 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2019, experimentarán un incremento del 2,25 % las cuantías de las retribuciones si así se establece definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 o disposición que lo autorice.



También se observa un incremento de las retribuciones del Teniente de Alcalde. Se ha instruido expediente a fin de establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

\* El cargo de Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 18.720 euros. Representa un aumento de 225 € mensuales respecto a 2018.

### **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES** **(CAPÍTULOS 2 Y 4)**

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

El gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto de 2019, asciende a 107.296 euros, lo cual supone un aumento global de 197,72 € con relación al Presupuesto Municipal de 2018.

<b>Estado de Gastos</b>	<b>Pto. Municipal 2018</b>	<b>Pto. Municipal 2019</b>
Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios	107.098,28	107.296
Capítulo IV, Transferencias Corrientes	3.740	2.920
<b>TOTAL</b>	<b>110.838,28</b>	<b>110.216</b>

### **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)**

Se prevé el devengo de 325 euros en concepto de gastos bancarios.



**GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)**

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 38.621,08 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital por importe de 38.621,08 euros.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2019, siendo la totalidad Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos.

**CUARTO. Nivelación Presupuestaria.**

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En Rugat, a 10 de octubre de 2018.

La Secretaria,



## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2019 según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Que por Secretaria se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**SEGUNDO.** Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto,

**TERCERO.** Someter a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Rugat, 11 octubre 2018.

El Alcalde



## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de octubre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

— La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— *El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.*

— *El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

— *El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

**TERCERO.** El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

**CUARTO.** El Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

**B.** Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

**C.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

**D.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**E.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**F.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**G.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**H.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Rugat, 15 de octubre 2018.

La Secretaria





## INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de octubre 2018, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente para la aprobación del presupuesto municipal regulado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

**TERCERO.** Asciede a la cantidad de 205.937,53 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 205.937,53 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2019, no presentando en consecuencia déficit inicial.

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para



atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.

#### QUINTO.

Se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a 54.942,29 euros.

También se ha establecido una previsión de inversiones que se concreta en:

- Inversiones Diputación de Valencia: Plan contra la sequía: 38.621,08 €

El Estado de la Deuda arroja el siguiente resultado: 6.968,48 €

#### CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Rugat, a 17 de octubre de 2018

La Interventora,

Fdo. María Barona Lamothe



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

#### **SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- \* El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- \* La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### **CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación, y por simplificar el informe, se desarrollan los 4 ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Justificación del ajuste

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos

	Derechos Reconocidos 2018	Recaudación 2018			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
<b>Impuestos Directos</b>	83.757,60	80.033,91	4.261,45	84.295,36		537,76	
<b>Impuestos Indirectos</b>	4.070,49	4.070,49		4.070,49		0	
<b>Tasas y otros ingresos</b>	25.572	26.147,81	974,47	27.122,28		1.550,28	

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto	% Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	80.136,95	0,64	514,51
Cap 2	2.000,00	0	0
Cap 3	26.087,00	6,06	1.581,5

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

**Ajuste 2.** Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Justificación del ajuste

Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado

Devolución liquidación PIE 2008: 89,64
Devolución liquidación PIE 2009: 94,44

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 de Rugat (Entidad local), una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	Ayuntamiento
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	80.136,95
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.000
+ Capítulo 3: Tasas y otros Ingresos	26.087
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	47.438,50
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	11.654
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	38.621,08
<b>= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>205.937,53</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
+ Capítulo 1: Gastos de personal	54.942,29
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	107.296
+ Capítulo 3: Gastos financieros	325
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.920
+ Capítulo 6: Inversiones reales	38.621,08
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	
<b>= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>204.104,37</b>
<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>1.833,16</b>
<b>D) AJUSTES</b>	<b>63.886,16</b>
Capítulos 1-2-3	2.096,01
PIE 2008-2009	184,08

	Por grado ejecución presupuesto	<b>61.606,06</b>
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	<b>65.719,31</b>

**C.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de SUPERAVIT presupuestario.

**QUINTO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> <b>X CUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> <b>INCUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Rugat, a 23 de octubre de 2018

La Interventora,

*Maria Barona*

Fdo.: Maria Barona Lamothe



## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

Con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

- Informe de situación de la Economía Española de 25 de junio de 2013.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de Rugat en el ejercicio 2019, no podrá aumentar por encima del 2,7%

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**CUARTO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,7%

**QUINTO.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

**SEXTO.** Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95)**

- **Grado de ejecución del Gasto:**

*La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".*

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2018 arroja el importe de 61.606,06 € a minorar los empleos no financieros.

Ver anexo tabla exel

Ajuste negativo (-): *Importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos). Supuesto en que la ejecución ha sido inferior a los créditos iniciales. Supondrá una disminución de los empleos no financieros.*

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**
  - **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. Importe: 332.846,66 €

**SÉPTIMO.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2018:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2018 (Estimación)	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	443.699,84
2. Ajustes SEC (2013)	-3.214
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	440.485,84
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-309.517,53
6. Total Gasto computable del ejercicio	130.968,31
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,7%)	3.536,14
8. Incrementos de recaudación (+)	14.018
9. Disminuciones de recaudación (-)	
Límite de la Regla de Gasto 2018= 6+7+8+9	148.522,45

Gasto computable Presupuesto 2019	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	203.779,37
2. Ajustes SEC (2013)	-61.606,06
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	142.173,31
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-43.741,08
6. Total Gasto computable Presupuesto 2018	98.432,23

Límite máximo de gasto objetivo 2019 PEF vigente <i>(en el caso de tenerlo aprobado)</i>	0,00
--	------

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable presupuesto 2018:

50.090,23 €

% Incremento Gasto computable 2018/2019: - 0,34

A la vista de las previsiones del presupuesto 2018 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

**OCTAVO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de Rugat, es de 98.432,23 €.

**NOVENO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido

<b>X CUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
<input type="checkbox"/> <b>INCUMPLIMIENTO</b>
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Rugat, a 25 de octubre de 2018.

La Interventora,



Fdo. : María Barona Lamothe

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

D. Jaime Soler Todolí, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda.

En relación con el expediente de aprobación del presupuesto general, la Comisión Informativa de Hacienda emitió el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

### **DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 17 de octubre de 2018

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 23 de octubre 2018 del que se desprende que la situación es de equilibrio

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 25 de octubre de 2018 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de todos los miembros, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rugat, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### A) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	54.942,29
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	107.296,00
3.º	Gastos financieros	325,00
4.º	Transferencias corrientes	2.920,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>165.483,29</b>
6.º	Inversiones reales	38.621,08
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	1.833,16
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>40.454,24</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>205.937,53</b>

#### B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.136,95
2.º	Impuestos indirectos	2.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.087,00
4.º	Transferencias corrientes	47.438,50
5.º	Ingresos patrimoniales	11.654,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>167.316,45</b>
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	38.621,08
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>38.621,08</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>205.937,53</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral temporal que queda de la siguiente forma:

##### A. Personal funcionario

1 Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1

1.1 Secretaria-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23

##### B. Personal laboral temporal

1 Capataz: 1 plaza

2 Peones: 4 plazas

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Rugat, a 30 de octubre de 2018.

El Presidente,



Fdo.: Jorge Escrivá García





D. María Barona Lamothe, Secretaria del Ayuntamiento de Rugat.

### CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno, en *sesión ordinaria*, celebrada en de Rugat con fecha de 12 de noviembre 2018, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019**

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 30 de octubre de 2018:

"Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 17 de octubre de 2018

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 23 de octubre 2018 del que se desprende que la situación es de equilibrio

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 25 de octubre de 2018 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de todos los miembros, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rugat, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**A) ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	54.942,29
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	107.296,00
3.º	Gastos financieros	325,00
4.º	Transferencias corrientes	2.920,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>165.483,29</b>
6.º	Inversiones reales	38.621,08
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	1.833,16
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>40.454,24</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>205.937,53</b>

**B) ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.136,95
2.º	Impuestos indirectos	2.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.087,00
4.º	Transferencias corrientes	47.438,50
5.º	Ingresos patrimoniales	11.654,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>167.316,45</b>
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	38.621,08
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>38.621,08</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>205.937,53</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral temporal que queda de la siguiente forma:

**A. Personal funcionario**

1. Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1

1.1 Secretaria-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23

**B. Personal laboral temporal**

1 Capataz: 1 plaza

2 Peones: 4 plazas

**A. Cargo Público**

Teniente de Alcalde con dedicación parcial



**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

Sometido a votación el precedente Dictamen, este es aprobado por unanimidad de todos los miembros."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda la aprobación del Presupuesto 2019.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Rugat, a 13 de noviembre de 2018.

V.º B.º  
El Alcalde

Fdo. : Jorge Escrivá García

Ante mi,  
La Secretaria,

Fdo. : María Barona Lamothe



**Ayuntamiento de Rugat**

*Edicto del Ayuntamiento de Rugat sobre aprobación inicial del presupuesto general para 2019.*

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, junto con las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Rugat, a 13 de noviembre de 2018.—El alcalde.

2018/16419



## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Rugat, a 13 de noviembre de 2018.

El Alcalde,

Fdo. : Jorge Escrivá García



## CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO

D<sup>a</sup> María Barona Lamothe, Secretaria del Ayuntamiento de Rugat

### CERTIFICO

«Que transcurrido el período de exposición pública del Acuerdo Plenario de fecha 12 de noviembre de 2018, de aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224, de fecha 21 de noviembre de 2018, **no** se han presentado alegaciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Rugat, a 10 de diciembre de 2018

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo. : Jorge Escrivá García

La Secretaria,

Fdo. : María Barona Lamothe.



## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

#### A) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	54.942,29
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	107.296,00
3.º	Gastos financieros	325,00
4.º	Transferencias corrientes	2.920,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>165.483,29</b>
6.º	Inversiones reales	38.621,08
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	1.833,16
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>40.454,24</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>205.937,53</b>

#### B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.136,95
2.º	Impuestos indirectos	2.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.087,00
4.º	Transferencias corrientes	47.438,50
5.º	Ingresos patrimoniales	11.654,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>167.316,45</b>
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	38.621,08
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>38.621,08</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>205.937,53</b>

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, siendo la siguiente:

A. Personal funcionario

1 Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1

1.2 Secretaría-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23

B. Personal laboral temporal

1 Capataz: 1 plaza

2 Peones: 4 plazas

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Rugat, a 12 de diciembre de 2018

El Alcalde,



**Ayuntamiento de Rugat**

*Anuncio del Ayuntamiento de Rugat sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 2019.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL**

**A) ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	54.942,29
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	107.296,00
3.º	Gastos financieros	325,00
4.º	Transferencias corrientes	2.920,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>165.483,29</b>
6.º	Inversiones reales	38.621,08
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	1.833,16
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>40.454,24</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>205.937,53</b>

**B) ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.136,95
2.º	Impuestos indirectos	2.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.087,00
4.º	Transferencias corrientes	47.438,50
5.º	Ingresos patrimoniales	11.654,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>167.316,45</b>
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	38.621,08
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>38.621,08</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>205.937,53</b>

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, siendo la siguiente:

**A Personal funcionario**

1 Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1

1.2 Secretaria-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23

**B Personal laboral temporal**

1 Capataz: 1 plaza

2 Peones: 4 plazas

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentarán reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Rugat, a 12 de diciembre de 2018.—El alcalde.

